Comisión Nacional de Comunicaciones folio 16

3442

Comisión Nacional de Comunicaciones

BUENOS AIRES, 13 OCT 2010

VISTO el expediente N° 6610/2010 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA (CUIT N° 30-66300195-3) solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas y,

CONSIDERANDO:

Que se cumplieron los requerimientos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que la presente medida se dicta con encuadre en los artículos 6° inciso b) y 9° incisos c) y d) del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 17-CNT/93 y 126-SC/96.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorizar con carácter precario a la COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA (CUIT N° 30-66300195-3), para instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en los anexos I y II que forman parte de la presente, ajustándose a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas.

ARTICULO 2°.- Mediante las estaciones radioeléctricas autorizadas por el Artículo 1°, se operará en Modalidad Compartida Sistemas de Seguridad y Transporte de Valores (MCSEG), debiendo cursar únicamente tráfico privado,

Comisión Nacional de Comunicaciones folio

Comisión Nacional de Comunicaciones

propio de la actividad que desarrolla, no pudiendo prestar servicio a terceros abonados.

ARTICULO 3°.- El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, así como por el uso de equipos radioeléctricos homologados o codificados por la Comisión Nacional de Comunicaciones para el servicio o sistema de que se trata, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION G.I. N° 3442

C.N.C.
G.I.

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE
GERENTE DE INGENIERÍA (A/C)
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

3442 Nº de Disposición

6610 CNC 2010 Nº de Expediente

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA

Titular

EST. Nº	Clase de Estación	Señal Distintiva	ha (m)	Nº de la/s frec. asignada/s.	Pol.	Anchura de Banda y Clase de Emisión	Potencia (W)
1/10	ML	AZA5198/ 1-10	--	1 - 2	V	11K0F3EJN	(1)

Frec. Nº	Frecuencia Asignada (MHz)	Tono Codificado para la Modalidad Compartida (Hz)
1	488,8250	**GRUPO Nº 6** 127,3
2	488,8375	

LAS FRECUENCIAS Nº 1 Y 2: OPERACIÓN SX

NOTAS:

(1) LA POTENCIA DE SALIDA DE ESTA/S ESTACIÓN/ES QUEDARÁ SUPEDITADA AL EQUIPAMIENTO A EMPLEAR.

LA ACTIVIDAD DE ESTAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS NO ESTÁ GARANTIZADA CONTRA INTERFERENCIAS PERJUDICIALES PROVENIENTES DE OTROS SISTEMAS SIMILARES PARA OPERACIÓN DE SEGURIDAD AUTORIZADOS

G.T. D.J.E.

BUENOS AIRES, 17 SEP 2010

ING. DANIEL SANTOS PAREDES
JEFE DEPARTAMENTO FRECUENCIAS
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

FIRMA Y SELLO

COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

CNC
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

F.23

HOJA 1/1

DISPOSICIÓN Nº	LETRA	AÑO	RESOLUCIÓN Nº	LETRA	AÑO	LETRA	EXP. Nº	AÑO
3442						CNC	6610	2010

TITULAR
COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES FIJAS

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD O PARAJE	CALLE Y Nº / RUTA Y Km.	C.P.A.	PROVINCIA (T4)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS

ESTACIONES MÓVILES

ESTACIÓN Nº	CLASE DE ESTACIÓN				DOMINIO	ZONA DE OPERACIÓN DEL MÓVIL	LONGITUD OESTE	LATITUD SUR
1	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
2	PORTATIL					20 KM ENTRE SI	0 ' ''	0 ' ''
3	PORTATIL					Dentro de	0 ' ''	0 ' ''
4	PORTATIL					CABA.	0 ' ''	0 ' ''
5	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
6	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
7	PORTATIL					20 KM ENTRE SI	0 ' ''	0 ' ''
8	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
9	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''
10	PORTATIL						0 ' ''	0 ' ''

G.I.

BUENOS AIRES, 22 SEP 2010

TER JAVIER PERUGORRIA
COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA
PRESIDENTE

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL SOLICITANTE

T.360

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Ing. María Inés Berlia
Jefa Área Licencias y Autorizaciones (SD)
Comisión Nacional de Comunicaciones

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD DE LA C.N.C.

TODO LO QUE SE INFORME EN LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES

NOTA N° 3442-CNC/ALAA/2010

BUENOS AIRES,

9 NOV 2010

Señor Apoderado de
COOP. DE TRABAJO CSI LTDA.
MONTAÑESES N° 2764 - P. 1° -"B"
(C1428BIK) - CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted a efectos de notificarle los términos de la DISPOSICION G.I. N° 3442/2010, cuya copia autenticada acompaño.

Cabe señalar que para cualquier trámite de solicitud de variante de la red, tendrá que mencionar el expediente N° 6610-CNC/2010, aclarándole asimismo que sin la previa autorización de esta Comisión Nacional de Comunicaciones no podrá ampliar, modificar, ceder o trasladar las estaciones.

Queda usted notificado que en cada lugar donde funcione una estación radioeléctrica de las autorizadas por la citada Disposición, incluso en las móviles o portátiles de mano, deberá contar con copia íntegra de la autorización y de la última factura con la correspondiente constancia de pago cuando ello corresponda. La falta de acreditación de las documentaciones exigidas al momento de efectuarse una fiscalización por inspectores de esta Comisión Nacional de Comunicaciones, motivará el secuestro o inhabilitación preventiva de la estación radioeléctrica en causa.

Asimismo le informo que previo a la puesta en servicio del sistema radioeléctrico autorizado por el acto administrativo citado en el primer párrafo, deberá cumplir con las obligaciones que le puedan corresponder, en relación con lo establecido en la Resolución CNC N° 3690/2004, publicada en el Boletín Oficial N° 30.524 del 10 de noviembre de 2004, con el fin de demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas, mediante una evaluación de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la precitada Resolución o, de corresponder, por medio de la Declaración Jurada según prescripto en el Anexo II de dicha norma. Es dable destacar que dicho informe pasará a formar parte de la documentación de la estación radioeléctrica respectiva y que deberá conservarse disponible en el/los domicilio/s autorizados, a los efectos de ser presentado ante el requerimiento de las autoridades competentes.

Por último, le comunico que de no concretarse el pago de las facturas correspondientes a los Derechos y Aranceles se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución SETyC N° 10/1995 y sus modificatorias.

Saludo a usted atentamente.

Ing. María Inés Barlés
Jefa Area Licencias y Autorizaciones (GI)
Comisión Nacional de Comunicaciones

C.N.C.
G.I.
ez